

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2018 00504 00**  
Sustanciación: 1120*

No se reconoce personería a la abogada Karen Villar Zapata porque revisado el memorial poder allegado, se constató que el número de cedula del demandado José Miguel García Rodríguez no coincide con número el indicado en el pagaré objeto del proceso, instrumento valor en el que aparece como C.C. No. 5.822.965, sin embargo, en el poder allegado, el ejecutado indica que su número de C.C. es 1.020.726.671, por esa razón no hay lugar a reconocer personería para que lo represente.

Además, el poder arrimado no cumple con los postulados del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que no se confirió mediante mensaje de datos desde un cuanta de correo electrónico o cualquier otro medio virtual que pertenezca al poderdante para ser presumido como auténtico; por lo además, si se quiere enviar directamente desde la cuenta de la profesional sin informar los medios electrónicos de notificación del demandado, para ser valido se debe aportar con diligencia de presentación personal.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 173  
Fecha de notificación por estado 06/10/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
1

Firmado Por:  
Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110c3e1bfd8142749676c74b26e7d875111d0e9ab084ebb10fd2bb356c132ef8**

Documento generado en 05/10/2022 11:15:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**